



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de marzo del 2004
No. 42

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO CON EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO.

ACUERDO CON EL QUE SE DECLARA LA TERMINACION DEL CARGO DE LA LICENCIADA MARIA ELENA CASTILLEJA MENDIETA COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO; Y SE NOMBRA AL LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 14, 16, 18 Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Gobernador del Estado de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día veintisiete del mismo mes y año, se creó la Notaría Pública número 136 del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, México.
- II. Que la Notaría Pública citada, fue creada con el fin de acercar el servicio notarial a los lugares con mayor requerimiento, lo que hace necesaria la designación de notario que desempeñe la función en la misma.
- III. Que es facultad del Gobernador del Estado nombrar notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se nombra al licenciado Víctor Humberto Benítez González, notario provisional de la Notaría Pública número 136 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, México.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Víctor Humberto Benítez González, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 14, 16, 18, 41 FRACCION II, 46 Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Titular del Ejecutivo de fecha doce de junio de dos mil uno, se designó a la licenciada María Elena Castilleja Mendieta, notaria titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Sultepec, actualmente 90 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Sultepec, México.
- II. Que en fecha cuatro de mayo de dos mil tres, falleció la licenciada María Elena Castilleja Mendieta, quedando en consecuencia vacante la notaría 90 del Estado de México.
- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- IV. Que es facultad del Gobernador del Estado nombrar notario provisional para cubrir la vacante de una notaría creada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.
- V. Que el licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, acredita los requisitos de Ley para el desempeño de la función, según constancia de aspirante a notario expedida por la Secretaría General de Gobierno.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se declara la terminación del cargo de la licenciada María Elena Castilleja Mendieta como titular de la Notaría Pública número 90 del Estado de México.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, notario provisional de la Notaría Pública número 90 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Sultepec, México.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil

quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**